



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

"EMPUDEPRO TENA-EP"



REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

DE LA

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
COMPETITIVIDAD**

"EMPUDEPRO TENA-EP"

2018



Contenido:

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	5
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP	7
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	8
ARTÍCULO 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.-	8
ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-	9
1) Derechos:	9
2) Obligaciones:	9
ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES.-	10
1) Prohibiciones del Empleador:	10
2) Prohibiciones para los trabajadores:	11
ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, COORDINADORES Y TÉCNICOS.-	11
1) Del Gerente General:.....	11
2) De los Gerentes y Analista Administrativa Financiera:	12
ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.-	12
ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.-	12
ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS LABORALES.-.....	13
CAPÍTULO II.....	13
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE TRABAJO	13
ARTÍCULO 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS).-.....	13
1) Comité Paritario de Seguridad y Salud.-	13
2) Funciones del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.-	14
3) Funciones del Secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.-	14
ARTÍCULO 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.-	14
1) Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:	15
2) Responsable de Seguridad e Higiene en el trabajo:	15
3) Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	15
4) Servicio Médico	16
ARTÍCULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.-	17
ARTÍCULO 11.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.-	19
1) Exámenes Médicos y de Aptitud	19
2) Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:	19



3) Instrumental, equipos, mobiliarios e insumos médicos	20
4) Promoción y educación	20
5) Registros internos del servicio médico	20
6) Prestación de Primeros Auxilios.....	20
7) Re-adequación, re-ubicación y reinserción de las y los servidores y trabajadores.....	20
ARTÍCULO 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.-	21
1) Plan de Emergencia	21
2) Brigadas y Simulacros	21
3) Plan de Contingencia	22
ARTÍCULO 13.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.-	22
1) Recinto laboral Institucional	22
2) Áreas de puestos de trabajo.....	22
3) Detalles de los servicios.....	22
4) Rutas de evacuación de emergencia	22
ARTÍCULO 14.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.-	22
1) Uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	23
2) Prevención del riesgo psicosocial.....	23
CAPITULO III	23
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	23
ARTÍCULO 15.- PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE.-	23
1) Registro y estadística	23
2) Investigación	24
3) Notificación	24
CAPÍTULO IV	25
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	25
ARTÍCULO 16.- INFORMACIÓN.-	25
ARTÍCULO 17.- CAPACITACIÓN.-	25
ARTÍCULO 18.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-	25
ARTÍCULO 19.- ENTRENAMIENTO	26
CAPÍTULO V	26
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	26
ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTOS.-	26
ARTÍCULO 21.- SANCIONES.-	26
1) Faltas Leves	26
2) Faltas Graves.....	26



3) Faltas Muy Graves	26
CAPITULO VI	27
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES.....	27
1) Obligaciones de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, con las o los visitantes	27
2) Prevención de riesgos para estudiantes de instituciones de educación superior que realicen prácticas pre profesionales o actividades de vinculación con la sociedad.....	27
3) Prevención de riesgos para las personas con discapacidad	28
4) Prevención de riesgos para personas adultas mayores	28
5) Prevención de riesgos que incidan en las funciones de procreación de las y los servidores y trabajadores	28
6) Protección a servidoras y trabajadoras embarazadas.....	29
7) Personal Extranjero	29
DEFINICIONES	29
DISPOSICIONES GENERALES.....	31
DISPOSICIÓN FINAL	31



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
"EMPUDEPRO TENA-EP"**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.	Registro Único de Contribuyentes (RUC)	1560513060001
2.	Razón Social	Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP
3.	Actividad Económica	Regula y controla la calidad, elaboración, manejo, y expendio, de productos alimenticios no procesados y procesados para el consumo humano; así como, el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados al proceso y expendio de productos.
4.	Tamaño de la Empresa	Empresa pequeña
5.	Centro de Trabajo	Edificio del Palacio Municipal, tercera planta alta.
6.	Dirección	Barrio Central, calle Juan Montalvo 277 y calle Abdón Calderón, frente a la Dirección Distrital 15D01 – Educación, Telf.: 062886452. EMPUDEPRO TENA-EP 062886474



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto:

El presente reglamento de seguridad e higiene del trabajo de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", busca:

- Normar las actividades de trabajo de los trabajadores de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP con la finalidad de prevenir los riesgos característicos de la actividad, precautelando de esta manera la seguridad e higiene del trabajo, con el afán de prevenir los riesgos laborales.
- Prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, de los trabajadores, ocasionadas por el desempeño de la actividad en cada puesto de trabajo.
- Identificar los actos y condiciones sub-estándar que pueden ser potencialmente peligrosas, determinando las acciones correctivas pertinentes.
- Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

2. Ámbito de aplicación:

Todas las disposiciones descritas en el presente reglamento, serán de aplicación para todo el personal de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, incluyendo al nivel directivo, mandos medios, operativos, así como contratistas, proveedores, visitantes y partes interesadas en las actividades que realiza la institución.

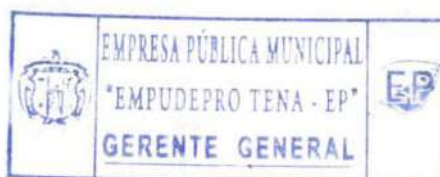


**POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LA EMPRESA
PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
EMPUDEPRO TENA-EP**

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, dedicada a realizar la regulación, el control de la calidad, elaboración, manejo, y expendio, de productos alimenticios no procesados y procesados para el consumo humano; así como, el funcionamiento y condiciones sanitarias de los establecimientos y locales destinados al proceso y expendio de productos. Consciente de los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los trabajadores en sus unidades; siendo su preocupación, velar en forma permanente por la seguridad y salud de los trabajadores y el mejoramiento del ambiente de trabajo, se basa en los siguientes principios:

- a) Garantizar la Seguridad e Integridad de todo el personal, maquinaria, e instalaciones, considerando al Talento humano como su recurso más valioso.
- b) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y normativa interna en materia de seguridad y salud ocupacional aplicando "buenas prácticas", estableciendo así una cultura en Prevención de Riesgos Laborales).
- c) Disponer de recursos financieros y el personal técnico competente que garantice la aplicación de programas integrados de seguridad y salud, basándose en técnicas y tecnologías apropiadas, cuyos objetivos y metas sean evaluados mediante indicadores de gestión orientados a una mejora continua.
- d) Implantar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, estableciendo responsabilidades en todos los niveles de la organización, a efectos de optimizar la gestión de riesgos en el trabajo.


Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra
Gerente General
Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad
"EMPUDEPRO TENA-EP"





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.-

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, tiene las siguientes obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajo:

- a) Formular la política de seguridad, salud de los trabajadores y mejoramiento del ambiente de trabajo; y, hacerla conocer a todo el personal de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- b) Identificar y evaluar los riesgos inicial y periódicamente con la finalidad de planificar adecuadamente acciones preventivas mediante sistemas de vigilancia, basados en la matriz de riesgos laborales.
- c) Combatir y controlar los factores de riesgos en su origen, en medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno al trabajador de ropa y equipos de protección individual adecuados.
- d) Sustituir procedimientos, técnicas y productos, por aquellos que produzcan un menor riesgo laboral o ninguno para el trabajador.
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, a estos registros tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- f) Investigar y analizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas y adoptar acciones preventivas y correctivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- g) Informar a los trabajadores por escrito y otros medios sobre los riesgos a los que está expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos y/o minimizarlos.
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que los trabajadores que hayan recibido una capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de trabajo de alto riesgo.
- i) Adaptar el trabajo y los puestos de trabajo a las capacidades del trabajador, habida cuenta del estado de salud físico, mental, teniendo en cuenta la ergonomía; y, demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que se estipulen en el presente reglamento.
- k) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- l) Proporcionar a los trabajadores insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del trabajo en condiciones adecuadas y seguras.
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- n) Organizar y facilitar los servicios médicos, comités y departamentos de seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- o) Prohibir o detener los trabajos en los que se advierten peligros o riesgos inminentes para los trabajadores.
- p) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- q) Notificar a las autoridades del IESS de todos los accidentes laborales y las posibles enfermedades profesionales acontecidos en el centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.



- r) Conservar en el lugar de trabajo un botiquín con insumos y medicamentos necesarios para la atención de los trabajadores.
- s) Proporcionar a los trabajadores los medios técnicos, económicos y humanos necesarios, para capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Cuando un trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, sufre una lesión o puede contraer enfermedades profesionales previa verificación de exámenes según el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades de IESS, se reubicará al trabajador en otro puesto de trabajo sin las exposiciones que potencialicen el riesgo laboral, sin menguar su remuneración.
- u) Especificar en el presente reglamento de seguridad e higiene del trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", en orden a la prevención de riesgos del trabajo.
- v) Capacitar y adiestrar al personal nuevo que ingresa a trabajar en el Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, advirtiéndole de los factores de riesgo del trabajo a los que está expuesto y la forma de prevenirlos.
- w) Entregar a cada trabajador un ejemplar tamaño bolsillo del presente reglamento dejando constancia a través de la firma del trabajador que recibe.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-

Los trabajadores de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", tendrán las siguientes derechos y obligaciones:

1) Derechos:

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", sin perjuicio de lo contemplado en la constitución y la ley, garantizará a los trabajadores, los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus actividades de trabajo en un ambiente laboral adecuado y propicio para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad e higiene del trabajo.
- c) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los representantes y trabajadores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

2) Obligaciones:



Los trabajadores de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus inmediatos superiores.
- b) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- c) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales y centros de trabajo cumpliendo la normativa legal vigente.
- d) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", u organismos especializados del sector público.
- e) Cuidar, dar buen uso y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- f) Informar al empleador, de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- g) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- h) No introducir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos, en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- i) Someterse a las pruebas de alcohol, mediante equipos que detecten y midan el grado de alcohol en el aliento.
- j) Colaborar en la investigación de accidentes laborales que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES PARA EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES.-

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", establece como prohibiciones, sin perjuicio de las establecidas en la constitución y la ley, las siguientes:

1) Prohibiciones del Empleador:

- a) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- b) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- c) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud de los trabajadores.
- d) Ordenar o autorizar trabajos que pongan en peligro la integridad del trabajador o de los bienes de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de prevención necesarias.
- e) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- f) Facultar a los trabajadores de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal necesario.
- g) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.



- h) Incumplir con el presente reglamento y el de funcionamiento del comité, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de seguridad e higiene del trabajo.
- i) Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los certificados médicos, debidamente abalizados por el IESS o de los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.

2) Prohibiciones para los trabajadores:

- a) Ejecutar trabajos sin haber recibido instrucciones sobre prevención de riesgos; y, el debido entrenamiento, para el puesto de trabajo en el cual se va a desempeñar.
- b) Ingresar, introducir, consumir o encontrarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas; u, otra sustancia psicotrópica, en los centros de trabajo de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- c) Fumar o prender fuego en las áreas señaladas como peligrosas, para no causar incendios, explosiones o daños a las instalaciones de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- d) Distraer la atención en sus actividades de trabajo, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar un incidente o accidente.
- e) Modificar, destruir, remover, o reparar sistemas o accesorios de protección a máquinas, equipos, implementos, e, instalaciones, sin conocimientos técnicos y previa autorización superior.
- f) Durante la jornada laboral, no podrán utilizar cadenas, anillos, relojes, cabello suelto, ropa suelta, gargantillas, pulseras, especialmente en lugares en los que haya máquinas en movimiento.
- g) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o causa justificada.
- h) Dejar de utilizar la ropa de trabajo y los equipos de protección individual que fue proporcionado por la Institución para su actividad.
- i) Realizar actividades que no estén planificadas dentro del horario de trabajo y ajenas a la institución.
- j) Vender o sacar fuera de la Institución la ropa de trabajo, los equipos de protección personal; y/o, los medios e instrumentos de trabajo.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, COORDINADORES Y TÉCNICOS.-

Serán responsabilidades y atribuciones, en el ámbito de sus competencias las siguientes:

1) Del Gerente General:

- a) Liderar y facilitar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del trabajo, descritas en el presente reglamento.
- c) Comprometer a los colaboradores el cumplimiento de la política de seguridad e higiene del trabajo.
- d) Desarrollar y ejecutar programas preventivos basados en la identificación de riesgos laborales aplicando controles en la fuente, en el medio de transmisión y en el trabajador.

En los distintos niveles de supervisión de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", además de las responsabilidades asignadas por el Gerente General, deberán cumplir lo siguiente:



2) De los Gerentes y Analista Administrativa Financiera:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la seguridad e higiene del trabajo, del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Exigir el uso de la ropa de trabajo, equipos de protección personal y colectiva, a los trabajadores donde fuere aplicable; y, el cumplimiento estricto de los procedimientos de seguridad e higiene del trabajo, de la Empresa de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- c) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- d) Prohibir y/o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.-

Serán obligaciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Administrar e implementar programas de seguridad e higiene del trabajo; así, como realizar los cambios que permitan lograr una efectiva prevención de accidentes.
- b) Coordinar y evaluar con cursos de adiestramiento en seguridad e higiene del trabajo, en forma continua.
- c) Reportar y corregir las condiciones y acciones inseguras que deben ser modificadas en las áreas de trabajo de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", de forma que cada una de las áreas y puestos de trabajo, se pueda implementar acciones correctoras.
- d) Elaborar e implementar los procedimientos operativos en los que se incluirán todas las disposiciones de seguridad e higiene del trabajo, para cada una de las áreas y puestos de trabajo, tomando en cuenta cada uno de los riesgos que se encuentren presentes en las mismas.
- e) Coordinar las actividades preventivas, realizando, ante todo, una adecuada identificación de peligros y evaluación de riesgos del trabajo y salud ocupacional.
- f) Asesorar y orientar adecuadamente a la Empresa de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", en la solución de medidas correctivas que se encuentren bien implantadas y que representen un verdadero beneficio para la Institución.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.-

La Empresa de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", cuenta con proveedores, contratistas y partes interesadas, las mismas que cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) A todo contratista que ingrese a la Institución para realizar trabajos o actividades en beneficio de la Institución, se le exigirá el cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas por la ley Ecuatoriana; a todos los trabajadores, deberá realizar la afiliación al IESS; y, presentará el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo.
- b) Se considerará en los contratos civiles, al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista y entregar el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo; y, se realizará la supervisión por parte de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad



"EMPUDEPRO TENA EP", quien además establecerá las sanciones específicas por incumplimiento.

- c) Exigir al contratista o proveedor, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores.
- d) Deberá asegurarse que su personal, conozca cómo realizar su trabajo, así como identificar los posibles riesgos y medidas de control correspondiente.
- e) Entregar a sus trabajadores los equipos de protección personal, herramientas, maquinaria y equipos adecuados para el trabajo a realizar. Asimismo, debe asegurarse que las inspecciones sean regulares y que se encuentren en buen estado para su uso;
- f) Asegurar la supervisión técnica y de seguridad permanente en la zona y puestos de trabajo.
- g) Contar con el sistema de gestión de seguridad que incluya procedimientos, controles operativos, planes de contingencia, inspecciones, simulacros, capacitaciones, reuniones de personal y cuenta con un Comité o Supervisor de Seguridad e Higiene del Trabajo, según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 7.- INCENTIVOS LABORALES.-

El empleador incentivará y motivará a los trabajadores, a que cumplan con las normas de seguridad, salud de los trabajadores; y, mejoramiento del ambiente de trabajo, establecidas por la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", a través de menciones honoríficas y premios pecuniarios, por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados por medio de un sistema de incentivos, todo esto aprobado por la máxima autoridad.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS).-

1) Comité Paritario de Seguridad y Salud.-

De conformidad al Art. 14 del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, el Comité o Subcomité se conformará y regirá bajo los siguientes lineamientos:

- a) La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP. - Organizará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma paritaria, se integrará por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores. Por cada miembro se designará además un suplente, elegido de la misma forma que el titular; y, que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Seguridad, Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", mismo que será aprobado por el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad, Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo.



- c) La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", conformará los Subcomités o Comités de Seguridad, Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- d) Para ser miembro del Comité o Subcomité, se requiere trabajar en la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- e) Los representantes de los trabajadores, serán elegidos por el Comité de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en el mismo, en proporción al número de afiliados.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá para dirimir a los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave; o, al criterio del Presidente; o, a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables;
- j) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente;
- k) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

2) Funciones del Presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.-

Las funciones del presidente del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad e Higiene, para la aprobación respectiva.

3) Funciones del Secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.-

Son funciones del secretario del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo:

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el presidente.
- b) Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Constatar la existencia del quórum reglamentario.

ARTÍCULO 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.-

La Unidad de seguridad e higiene del trabajo y/o responsable de seguridad en el trabajo, tendrá como funciones y su conformación, de acuerdo a los siguientes preceptos:



1) Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", contará con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, dirigida por un técnico competente en la materia que reportará a la más alta autoridad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- b) Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real, que se requiera para cada centro de trabajo.

2) Responsable de Seguridad e Higiene en el trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Seguridad e Higiene del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Institución.
- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Seguridad e Higiene del trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Seguridad e Higiene del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la Institución.

3) Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- b) Control de riesgos profesionales.
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores.
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido. La información debe contener lo siguiente:
 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo;
 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con seguridad industrial e higiene del trabajo incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados;
 3. Planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.



4) Servicio Médico

Funciones Generales:

En base en el Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de las y los servidores y trabajadores dentro del centro laboral, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación del puesto del trabajo, al hombre.

La o el Médico Ocupacional de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad de EMPUDEPRO TENA-EP, a más de cumplir las funciones generales; en coordinación con la o el Técnico de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, cumplirá con las funciones que se agrupan bajo las siguientes áreas:

Higiene del Trabajo:

- Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- Estudiar la fijación de los límites para prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos y nieblas tóxicas o peligrosas o utilizadas en el trabajo.
- Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.
- Presentar la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

Estado de salud de las y los servidores y trabajadores:

- Abrir la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de las y los servidores y trabajadores a la entidad, mediante el formulario que al efecto proporcionará al IESS.
- Realizar cada año un examen médico preventivo de seguimiento y vigilancia de la salud de todas y todos los servidores y trabajadores.
- Realizar un examen especial en los casos de servidoras, servidores, trabajadores o trabajadoras cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- Coordinar la atención médica, quirúrgica de nivel primario y urgencia.
- Coordinar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación al personal, y siempre que se posible a sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

Riesgos del Trabajo:

- Integrar el Comité de Seguridad Industrial de la institución y asesorar en los casos en que no cuenten con una o un técnico especializado en esta materia.
- Colaborar con la unidad de seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de una Unidad de Seguridad en la institución.

**De la educación higiénico-sanitaria de las y los servidores y trabajadores:**

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- c) Colaborar con las actividades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento y estas instituciones si fuere necesario.

De la seguridad y salud en favor de la productividad:

- a) Asesorar a la institución en la distribución racional de las y los servidores y trabajadores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- b) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- c) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas físicas y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
- d) Clasificar y determinar las tareas para las y los servidores y trabajadores mencionados en el literal anterior.

De la conformación del Servicio Medico

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial 1404, de los Servicios Médicos de la Empresa, para dar asistencia médica a la nómina de 13 servidoras/es, trabajadoras/es de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, se solicitará, al Prof. Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que esta prestación de servicio, sea asistido y facilitado con el Personal; y, en la planta física del Dispensario Médico Municipal, mismo que proporcionará la atención en medicina laboral preventiva, al personal de "EMPUDEPRO TENA-EP", mismo que será dirigido por una o un médico especializado en ramas de la medicina del trabajo, y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.-

La Resolución del Consejo Directivo N° 513, en su Artículo 55, señala que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado.

Se aplicará la mejora continua de procesos utilizando la Metodología de Deming PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar), donde se Planificará, se Hará los planes de acción, se Verificará los resultados; y, se Actuará en forma inmediata en caso de requerirse, rumbo a una mejora continua, para el cumplimiento de la acción técnica se incluirá:

a) Identificación de peligros y factores de riesgo

Se identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, de los sistemas y procesos, que pudieran producir riesgos laborales.



b) Medición de factores de riesgo

Realizada la identificación de peligros, se efectuarán mediciones por puestos y/o actividad de trabajo, con el fin de alcanzar una valoración objetiva y determinar el cumplimiento de la legislación nacional, o ante su inexistencia legislación internacional, referente a seguridad y salud en el trabajo.

La medición de factores de riesgos deberá realizarse con equipos de medición correctamente calibrados y certificados, tomando en cuenta que la calibración total del instrumento solo puede hacerse en un laboratorio del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE).

c) Evaluación de los factores de riesgo

Los resultados de la medición serán comparados con los límites permisibles de la legislación nacional, o ante su inexistencia legislación internacional; a fin de estimar la magnitud de los riesgos identificados, obteniendo información necesaria para que la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP pueda tomar las decisiones pertinentes y oportunas sobre medidas preventivas y/o correctivas.

d) Control de riesgos (Fuente, medio y receptor)

En función de los resultados de la evaluación de riesgos se realizará una lista de acciones dirigida a diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos de la institución. Dichas acciones se enmarcarán en un procedimiento para planificar e implementar las medidas de control necesarias.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Control en la fuente:**

Controlar los riesgos que existen en equipos, instalaciones y áreas de trabajo mediante la aplicación de sistemas de seguridad y métodos de trabajo que coadyuven con el monitoreo periódico de las condiciones laborales.

- **Control en el medio:**

Cuando la actuación sobre la fuente es imposible o insuficiente se actuará sobre el medio, implantando acciones de control y protección interpuestas entre la fuente generadora y la o el servidor o trabajador.

- **Control sobre el receptor:**

Realizar procesos de información y formación sobre los riesgos y medidas de prevención junto con procesos de vigilancia de la salud de la o el servidor o trabajador expuesto a un riesgo.

En aquellos casos en que no fuese posible ejecutar las medidas de control o que fuesen insuficientes, se recurrirá a implementar un programa de dotación de equipos de protección personal, los mismos que deben poseer la correspondiente certificación que garanticen la protección adecuada y su calidad de fabricación.

e) Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes. Esto se plasmará en una Matriz de Riesgos Laborales, que será revisada anualmente.

f) Ejecución

Se ejecutarán las medidas de prevención de riesgos laborales planificadas, de acuerdo con el cronograma de actividades descritas en la Matriz de Riesgos, priorizando la gestión con los



riesgos considerados críticos y dependiendo de los mismos, se determinará la periodicidad de la evaluación.

g) Seguimiento y mejora continua

El Técnico de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP establecerá el procedimiento de seguimiento y mejora continua para qué a intervalos planificados, con el propósito que se controle y evalúe la gestión de riesgos laborales de la Institución.

El despliegue del proceso de seguimiento observará el cumplimiento de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, el avance y/o consecución de las metas programadas, el cumplimiento de la implantación de acciones correctivas y preventivas, la asignación de recursos humanos y económicos, el cumplimiento de la legislación en materia de seguridad y salud; y las estadísticas de accidentabilidad y enfermedades profesionales.

Los resultados de esta actividad quedaran evidenciados en un informe o acta de seguimiento con los correspondientes hallazgos o resultados, conclusiones y recomendaciones tendientes a promover la mejora continua de la gestión de seguridad y salud en la institución.

ARTÍCULO 11.- VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL.-

Los trabajadores de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", tienen derecho a la vigilancia de su salud y a conocer los resultados de los exámenes médicos realizados con ocasión de la relación laboral, como también a la confidencialidad de dichos resultados.

1) Exámenes Médicos y de Aptitud

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

2) Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

- a) Exámenes para admisión de personal o de ingreso.-** Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la Institución, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- b) Exámenes periódicos.-** Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que entregará la carpeta con la documentación del trabajador de la Institución.
- c) Exámenes médicos de reingreso. -** Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.
- d) Exámenes médicos de retiro. -** Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación con la empresa.



3) Instrumental, equipos, mobiliarios e insumos médicos

La Institución, contratará un servicio externo de Salud Ocupacional y un Médico para cumplir con los programas de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

4) Promoción y educación

En base en el Acuerdo Ministerial 1404, de los Servicios Médicos de la Empresa, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" deberá realizar las siguientes actividades en materia de promoción y educación:

- a) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencia, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud u seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- b) Propiciar programas para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de contribuir a la creación de una cultura de prevención de los riesgos laborales.
- c) Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.

5) Registros internos del servicio médico

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP al contar con un servicio médico, deberá mantener los registros médicos tales como las historias clínicas laborales, exámenes médicos, resultados de laboratorio, entre otros, en el consultorio médico, bajo la custodia del médico ocupacional.

Los certificados de aptitud y otros que la o el medico extiendan deberán archivar en el expediente de cada servidora o servidor, trabajador o trabajadora.

6) Prestación de Primeros Auxilios

Con base en el Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de las Empresas; y, la Resolución C.D. 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la o el Medico Ocupacional de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" realizara las siguientes actividades relacionadas con la prestación de primeros auxilios:

- a) Organizar las áreas de primeros auxilios y emergencias.
- b) Promover la formación y el entrenamiento del personal para primeros auxilios.
- c) Prestar los primeros auxilios a las y los servidores y trabajadores que lo requieran, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común requerida.
- d) Transferir pacientes a las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- e) En todos los lugares de trabajo, repartidos en distintas áreas, así como en los vehículos de transporte, tener botiquines de primeros auxilios bien protegidos contra el polvo, la humedad y cualquier agente de contaminación.

7) Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de las y los servidores y trabajadores

Con base en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP deberá:

- a) Desarrollar procedimientos para la reinserción integral, readaptación, reinserción y reubicación laborales de las y los servidores y trabajadores con discapacidad temporal o permanente por accidentes y/o enfermedades ocupacionales.



- b) Cuando una o un servidor o trabajador de la institución, como consecuencia del trabajo sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o del facultativo del Ministerio de Trabajo; la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP deberá ubicarlo en otra sección de la Institución previo consentimiento de la o el servidor o trabajador y sin mengua a su remuneración.
- c) La renuncia para la ubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- d) Disponer, en los casos necesarios el cambio de actividad laboral de las y los servidores y trabajadores en base a los informes médicos finales y la normativa vigente y derivarlo a los programas de reinserción laboral.
- e) Contribuir a la reincorporación a la vida laboral de las y los servidores y trabajadores en condiciones de seguridad y salud, considerando su capacidad laboral actual.
- f) Las actividades desarrolladas por el empleador a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de seguridad y salud tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por la Unidad de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.-

1) Plan de Emergencia

El plan de respuesta a emergencias, se establecerá como un mecanismo mediante el cual se puedan predeterminar y analizar los posibles riesgos y amenazas, que pueden causar daños a la maquinaria, equipos, instalaciones, suministros y sobre todo a las personas, en cada centro de trabajo; los planes permitirán establecer zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, se disponga de equipos de atención inmediata, comunicación y combate contra incendios; tendrá un acercamiento con entidades externas como la policía, bomberos, cruz roja, hospitales, entre otros, destinados para el efecto.

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", formulará e implementará un plan de emergencia, para el centro de trabajo, dando así cumplimiento a la normativa legal vigente; el plan de emergencia, será presentado y aprobado, por el organismo regulador competente.

2) Brigadas y Simulacros

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", cumplirá con la conformación de brigadas y realizará simulacros de acuerdo con los planes de emergencia y contingencia aprobados para cada centro de trabajo; la estructura de las brigadas será la siguiente:





3) Plan de Contingencia

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", deberá elaborar un plan de contingencia con las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias, para responder contra posibles riesgos, de desastres y emergencia, de tal manera que garantice la integridad del personal; y, la continuidad de las actividades de trabajo en la Institución.

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", deberá instalar y aplicar sistemas de respuestas a emergencia derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales; u, otras contingencias de fuerza mayor.

ARTÍCULO 13.- PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.-

Para el cumplimiento de la normativa legal, se considera al Art. 15, numerales del 1 al 4, del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo; para lo cual la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", deberá disponer de la siguiente documentación:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

1) Recinto laboral Institucional

Se deberá considerar en los planos generales del recinto laboral institucional, con la señalización de todos los puestos de trabajo; e, indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos de desempeño.

2) Áreas de puestos de trabajo

Contará con planos de las áreas de puestos de trabajo, en el que se evidencien riesgos que se relacionen con la seguridad e higiene del trabajo, además de una memoria pertinente de las medidas preventivas para el control de los riesgos detectados.

3) Detalles de los servicios

Dispondrá de planos completos con todos detalles que faciliten su interpretación, ubicación, aplicación; y, de ser necesario la utilización de los servicios y equipos de prevención; la empresa realizará simulacros y campañas de primeros auxilios y contra incendios de la institución, aplicando todo el sistema de seguridad, que se cuenta para este fin.

4) Rutas de evacuación de emergencia

Los planos serán de clara visualización de los espacios funcionales, con la señalización que oriente a una fácil evacuación del centro de trabajo en casos de emergencia.

ARTÍCULO 14.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.-

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", cumple con la legislación nacional vigente aplicable, en prevenir, reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, por los trabajadores y trabajadoras de la Institución; a través de un programa



de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.

1) Uso y consumo de drogas en espacios laborales

De acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral.

La o el médico ocupacional de la entidad o el servicio médico de la empresa, realizará la valoración pre ocupacional y ocupacional, con un diagnóstico, de todo el personal en base al formato estándar establecido por el Ministerio de Trabajo y la Secretaría Técnica de Drogas. El diagnóstico de la situación de las y los servidores y trabajadores se actualizará conforme se realicen los movimientos de personal o en caso de ser necesario, por inicio o cese de funciones.

El programa de prevención contendrá el detalle de las actividades que desarrollarán en la institución, de acuerdo a la estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias para la sensibilización sobre el uso y consumo de drogas por el personal.

2) Prevención del riesgo psicosocial

Con base en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0082, de la normativa para la *"Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral"*, el Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, al contar con más de 10 trabajadoras, trabajadores, servidoras y servidores deberá implementar obligatoriamente el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales de acuerdo con los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidad en el ámbito laboral.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

ARTÍCULO 15.- PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE.-

1) Registro y estadística

Con base en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", realizará las siguientes actividades:

- a) Llevar el registro de los accidentes, enfermedades de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.
- b) Comprobar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente, o medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo.



- c) Definir y motivar los correctivos específicos innecesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- d) La o el Técnico de la Unidad de Seguridad Industrial, junto con la o el Médico Ocupacional, reportarán al Ministerio de Trabajo; y, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los índices reactivos y proactivos del año anterior.

2) Investigación

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", realizará las siguientes acciones relacionadas con la investigación de incidentes, accidentes; y/o, enfermedades profesionales:

- a) La o el Técnico de la Unidad de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, investigarán y analizarán los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptarán acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, establecerá el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos de Trabajo, comprobará el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales que ocasionaron el accidente, o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo; establecerá las consecuencias derivadas del accidente del trabajo, y puntualizará la responsabilidad de la entidad, en relación al accidente de trabajo, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- b) El personal directivo (Nivel Jerárquico Superior) y las y los servidores y trabajadores del Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", cooperarán en los procesos de investigación de incidentes, accidentes de trabajo; y, enfermedades profesionales, que se hayan presenciado o de los que se tenga conocimiento.

3) Notificación

Con base en la Resolución C.D. 513, del Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", realizará las siguientes actividades:

- a) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de incidentes y accidentes, de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".
- b) La o el Técnico de la Unidad de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado y/o entregado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro.
- c) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", comunicará mediante el registro en la página web al Seguro General de Riesgos de Trabajo en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntiva inicial por parte de la o el médico de la institución o de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
- d) Cuando el diagnóstico lo realice la o el médico tratante de la o el afiliado, la o el servidor o trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.



CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 16.- INFORMACIÓN.-

Con base en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, deberá centrarse principalmente en las siguientes actividades:

- Informar a las y los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos a fin de prevenirlos y minimizarlos.
- La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en los factores de riesgos identificados en el lugar de trabajo y relacionado con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo; las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes e incidentes ocurridos en la institución, las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros; y, las de educación para la salud.
- Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 17.- CAPACITACIÓN.-

Se capacitará al trabajador, en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo, relacionados con las actividades de trabajo, de alto riesgo; y, sobre todo deberá:

- Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para las y los servidores y trabajadores, acorde a los riesgos a los cuales potencialmente se encuentran expuestos, previniendo la seguridad y salud de los trabajadores.
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquel personal que esté autorizado y haya recibido la capacitación adecuada, pueda acceder a las áreas y puestos de trabajo, de alto riesgo.
- Proporcionar capacitación sobre las instalaciones, así como sobre la adecuada utilización, mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos.
- Toda o todo servidor o trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral recibirá el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

ARTÍCULO 18.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.-

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", para la contratación de personal o proveedores externos, para la prestación de servicios, deberá regirse al marco legal de seguridad y salud en el trabajo vigente en el país y cerciorarse de que dicho personal que tenga la Certificación en Competencias Laborales emitida por la SETEC (Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales).



ARTÍCULO 19.- ENTRENAMIENTO

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a los trabajadores para que puedan desarrollar sus actividades y valorar la importancia de la gestión de riesgos y el trabajador/a sea el ente multiplicador entre sus compañeros; para efecto de cumplimiento se deberá:

- 1) Instruir a las y los servidores y trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dando a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- 2) Las y los servidores y trabajadores que utilicen máquinas, equipos o herramientas deberán haber sido instruidos y entrenados en su manejo y en los riesgos inherentes a los mismos.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTOS.-

Amparados en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), su Reglamento General, el Código de Trabajo; el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo; y, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente reglamento y demás normas sobre prevención de riesgos laborales.

ARTÍCULO 21.- SANCIONES.-

En caso de incumplimientos a las disposiciones constantes en el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, se aplicarán las siguientes sanciones:

1) Faltas Leves

Se considerarán faltas leves, aquellas que contravengan los reglamentos, leyes; y, normas; en las que se pone en peligro la integridad física del trabajador, de sus compañeros de trabajo; o, los bienes de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".

2) Faltas Graves

Las faltas graves, son aquellas que pueden causar daños físicos o económicos a los trabajadores, debido a la inobservancia o ignorancia de los hechos; la o el trabajador pone en peligro su seguridad personal, la de terceros; y, los bienes de la Institución. Las trasgresiones sin causar daños físicos o económicos pueden implicar alto riesgo al producirlos.

3) Faltas Muy Graves

Se considerarán como faltas muy graves, a todo evento que cause daños físicos o económicos a los trabajadores, a los bienes de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP"; o, a la integridad de terceros, relacionados con la institución; o, que sean un evento reincidente.



Las trabajadoras y trabajadores que contravengan a las disposiciones del presente Reglamento, se les aplicará las sanciones dispuestas en el Código de Trabajo; y, en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública "EMPUDEPRO TENA-EP" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en el siguiente orden:

- a) Primera vez: Amonestación verbal
- b) Segunda vez: Amonestación escrita
- c) Tercera vez: Multa hasta el 10 % de la remuneración mensual del trabajador
- d) Cuarta vez: Dentro de un periodo mensual de labor con la terminación de relación laboral, previo visto bueno sustanciado de conformidad con la ley.

CAPITULO VI

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

- 1) Obligaciones de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, con las o los visitantes

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", garantizará la seguridad de las y los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, informando ya sea mediante forma verbal o escrita sobre las normas de prevención y actuación ante riesgos que puedan ocurrir en un momento determinado, o durante su permanencia en los centros de trabajo de la Entidad.

- 2) Prevención de riesgos para estudiantes de instituciones de educación superior que realicen prácticas pre profesionales o actividades de vinculación con la sociedad

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP implementará las siguientes medidas para prevenir riesgos laborales con estudiantes de instituciones de educación superior que realicen prácticas pre profesionales o actividades de vinculación con la sociedad:

- a) Previo a la incorporación de estudiantes de instituciones de educación superior que realicen prácticas pre profesionales o actividades de vinculación con la sociedad, realizar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por las y los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- b) Asignar exclusivamente actividades acordes con sus capacidades de tal manera que contribuyan con la aplicación de conocimientos y el desarrollo de destrezas y habilidades específicas que una o un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.
- c) Garantizar a las y los estudiantes el mismo nivel de prevención y protección, que se utiliza para el personal de la Institución.
- d) Informar a las y los estudiantes de instituciones de educación superior, los riesgos laborales relativos a las actividades a ejecutar y las medidas adoptadas para su prevención y protección.



- e) Las actividades asignadas a las o los estudiantes de instituciones de educación superior se coordinarán con su respectivo tutor académico, a fin de velar por su integridad. La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" suscribirá un convenio específico con la institución de educación superior en el que se establecerá la naturaleza de la relación jurídica que la entidad receptora tendrá con el estudiante y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

3) Prevención de riesgos para las personas con discapacidad

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" implementará, las siguientes medidas para prevenir los riesgos laborales con personas con discapacidad:

- a) Garantizar la protección del personal, que por su situación de discapacidad sea especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo, para cuyo fin en las evaluaciones de riesgo y en la adopción de medidas preventivas y de protección se considerará dicha condición de discapacidad.
- b) Asignar exclusivamente actividades acordes con su capacidad, de tal manera que contribuyan con su desarrollo profesional y su bienestar físico y mental.
- c) Informar a las personas con discapacidad, de los riesgos laborales relativos a las funciones a desempeñar y las medidas adoptadas para su prevención y protección.

4) Prevención de riesgos para personas adultas mayores

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" implementará las siguientes medidas para prevenir riesgos laborales con personas adultas mayores:

- a) Garantizar a las personas adultas mayores el derecho al trabajo en función de su capacidad, para lo cual tomarán en cuenta sus eventuales limitaciones.
- b) Previo a la incorporación de personas adultas mayores, realizar una evaluación de los puestos de trabajo en los que desempeñarán sus funciones, a fin de determinar la naturaleza, el grado y duración de la exposición a un posible riesgo; con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- c) Asignar exclusivamente actividades acordes con su capacidad, de tal manera que contribuyan con la aplicación de su experiencia y su bienestar físico y mental.
- d) La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", informará a las y los adultos mayores, los posibles riesgos laborales relativos a las funciones a desempeñar; y, a las medidas adoptadas para su prevención y protección.

5) Prevención de riesgos que incidan en las funciones de procreación de las y los servidores y trabajadores

En las evaluaciones de los puestos de trabajo, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", tendrá en cuenta los factores de riesgos que pueden incidir en las funciones de procreación del personal de la Institución en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales; y deberá adoptar las medidas preventivas de protección necesarias.



6) Protección a servidoras y trabajadoras embarazadas

Cuando las actividades que normalmente realizan una servidora o trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a tales riesgos, para lo cual adoptara las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su condición permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la funcionaria sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

7) Personal Extranjero

En materia de seguridad y salud ocupacional la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, garantizará al personal extranjero el mismo trato que para el personal nacional.

DEFINICIONES

- a) **Accidente de Trabajo.-** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en la o el servidor o trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más jornadas laborales.
- b) **Acción correctiva.-** Acción de prevención la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- c) **Acto subestándar.-** Falla humana por no cumplir estándares o normas de seguridad.
- d) **Antrópico.-** Acción causada por el hombre.
- e) **Aptitud Médica.-** Certificación de idoneidad que da el Médico, para el desempeño acorde a los riesgos del puesto.
- f) **Certificación en Competencias Laborales.-** Certificación en Prevención de Riesgos, para personal de trabajos de alto riesgo: construcción, montacargas; y, las exigidas por la SETEC.
- g) **Condición subestándar.-** Falla técnica no inherente al trabajador que incumple estándares o normas de seguridad.
- h) **Contratista, subcontratista.-** Parte interesada en las actividades de la Institución.
- i) **Cuali-cuantitativos.-** Calificación estimativa y cuantificada.
- j) **Delegados de Seguridad y Salud.-** personas elegidas por sus compañeros en sitios en donde no se llegue a un número mínimo de trabajadores/as, para conformar el Comité o Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- k) **Derechos laborales.-** irrenunciable e intangible.
- l) **Enfermedad profesional o laboral.-** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resultan de la actividad laboral.



- m) **Exigencias psicológicas cognitivas.-** Exigencia por carga mental en las tareas.
- n) **Evaluación de riesgos.-** Proceso global de estimar la magnitud de los riesgos y decidir si un riesgo es o no tolerable.
- o) **Factor de Riesgo.-** Agente o elementos que generan posibles accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- p) **Higiene laboral.-** Sistema de principios y reglas orientada al control de los contaminantes: físicos, químicos y biológicos del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- q) **Inspecciones.-** Verificación de condiciones en el sitio de trabajo.
- r) **Investigación de accidentes.-** Analizar en forma técnica y profunda el desarrollo de los acontecimientos que llevaron a producir el accidente. Ç
- s) **Matriz de Riesgos.-** Documento de identificación de peligros potenciales.
- t) **Partes Interesadas.-** Empresa o personas que realizan actividades con la empresa.
- u) **Peligro.-** Condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza, que causa o podría causar sucesos negativos en el lugar del trabajo, y tiene el potencial de convertirse en riesgo.
- v) **Política de Seguridad.-** Compromiso de la empresa por medio de la Alta Dirección.
- w) **Protección Colectiva.-** Protección general establecida en el diseño de infraestructura, máquinas y herramientas.
- x) **Protección Personal.-** Equipos de Protección Personal Individual, que se entrega al trabajador, para proteger las diferentes partes del cuerpo.
- y) **Prevención de riesgos laborales.-** Es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de las y los servidores y trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.
- z) **Responsable de Prevención.-** Persona que trabaja en la Institución, a quien se le ha asignado la responsabilidad de prevención de riesgos en la Institución, que no están obligados a tener un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional.
- aa) **Riesgo.-** Combinación de la probabilidad y la consecuencia de la exposición a un factor de riesgo, que puede causar lesiones o perturbaciones funcionales, por el evento o la exposición.
- bb) **Salud en el Trabajo.** - Se refiere a la salud física y mental de las y los servidores y trabajadores, y comprende el estudio de métodos de trabajo, condiciones de trabajo y factores que en el ambiente de trabajo pueden causar enfermedades o lesiones.
- cc) **Servidora, servidora, trabajadora o trabajador.** - Toda persona que realiza una labor de manera regular o temporal para un empleador.
- dd) **SETEC.-** Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- ee) **SNGR.-** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.



ff) **SSO.-** Seguridad y Salud Ocupacional.

gg) **Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional.-** Profesional contratado específicamente para realizar la prevención de riesgos en la Institución.

hh) **Vigilancia de la salud.-** Control y seguimiento del estado de salud de las y los servidores y trabajadores con el fin de detectar signos enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores a la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", todas las disposiciones relativas a Seguridad e Higiene Laboral, las contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo, la Ley de Empresas Públicas, el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Empresa Pública "EMPUDEPRO TENA-EP"; la Normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, la Legislación Nacional; y, las Normas Internacionales de obligatorio cumplimiento en el país; las mismas que prevalecerán en todo caso.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, encárguese a la o el Representante Legal en coordinación con la o el Técnico de Seguridad Industrial; y, la o el Coordinador de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP".

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento de Seguridad e Higiene, de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", entrará en vigencia a partir de la aprobación y legalización por parte de las Autoridades del Ministerio del Trabajo.

Dado y firmado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, a los 14 días del mes de mayo del año 2018.

Elaborado por:

Ing. Roberto Villalva, M. Sc.
**MAGÍSTER EN SEGURIDAD INDUSTRIAL
MENCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1801863604**

Aprobado por:

Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"
C.C. 1500208457**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

1500208457

**RUIZ RIVADENEYRA
GUSTAVO MAURICIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

01-8332122

000456723

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ TERAN MILTON GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEYRA PALACIOS BETTY NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

026 026 - 077 1500208457

026 - 077
RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
TENA CANTÓN ZONA
TENA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

1801863604

**VILLALVA BAEZ
ROBERTO GERMAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
VERACRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA PATRICIA
QUEVEDO RIVERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRO. RECU. NAT. RE

V3333V2222

000456723

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALVA LUIS HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAEZ LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

032 032 - 085 1801863604

032 - 085
VILLALVA BAEZ ROBERTO GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
TENA CANTÓN ZONA
TENA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE/E DE LA JRV IMP. IGM MJ